

## **APENDICE III**

**35.- 1862. Carta al Ayuntamiento de Murchante sobre la prohibición de plantar viña. Año 1862.**

Archivo del Ayuntamiento de Tudela. Legajo 6-3

APÉNDICE III

32- 1802. Carta al Ayuntamiento de  
Mérida sobre la prohibición de plantar  
vino Año 1802.

LEGAJO Nº 6: MONTES DE CIERZO Y ARGENZON

- 3.- Carta al Ayuntamiento de Murchante sobre la prohibición de plantar viña.- Año: 1862 - 2 folios.-

M. I. S.

El Ayuntamiento de la Ciudad de Tudela respetua-  
mente expone a V. S. que a los pueblos de Tudela,  
Cinella, Casante, Altor, Cintruénigo, Montegudo  
y Murichante corresponden y disfrutan en comu-  
nidad los montes denominados de Cieno y Arguero  
que les fueron definitivamente adjudicados por la  
Corona en el año 1665 estableciéndose en esa época  
y simultaneamente con la adquisición definitiva  
convencios. Sobre su disputa segun el documento  
que por copia acompaña con el número 1.º entre  
los que está expresamente consignada <sup>prohibicion de</sup> la planta-  
cion de viñas segun la Capitulo 12.

La prohibicion de plantar viñas en Montes  
de Cieno fue confirmada por Sentencia del Con-  
sejo Provincial y Real de 1848 de que tambien  
se acompaña copia con el número 2.º y por  
cuantas disposiciones se han dictado por ese Go-  
bierno, con solo el encargo al Alcalde de Tudela  
de adoptar disposiciones para que se le denun-  
ciasen las transgresiones de plantacion tan pro-  
to como se empiecen los trabajos prepara-  
torios para hacer las plantaciones, sin esperar  
a que estas se lleven a efecto.

En Cumplimiento de ese deber, luego

que los graneros de Montevideo  
aviso estar ya grande para  
la Delicia y sitio que se  
usual de Cordoba y la Cam  
vencos de Marchante, se dirig  
para que lo insidiera, a lo  
segun la comunicacion cop  
tando que la Capital 12  
de 24 de Octubre 1865, via 18  
Junta de interesados, celebrada  
4 de Abril de 1867 que auto  
rizar.

El convenio de 24 de Oct  
trato bilateral, perfecto, l  
y disfrute, respetado y con  
de los tribunales y providen  
y la derogacion por parte  
asentimiento de tutela que  
y la may interesados, y m  
hasta ridiculo, aumentand  
considerar que hay p  
division de los Montev  
no puede hacer variac  
que seria si formaliza  
deia modificarlos alguna  
satisfaccion de la otra. A  
ficaria sus contrato de

teniendo en cuenta lo que fuera benéfico y des-  
gustando lo que lo perjudicase.

A U.S. como Agente de la administración y  
encargado por la ley de llevar a debida ejecución  
los fallos de los Tribunales administrativos, con el fin  
de hacerlos respetar, y con ese fin

Suplica a U.S. se sirva mandar al  
Alcalde de Merchante suspender a sus vecinos que  
se plantar viña en el citado terreno de la  
de Monte de como en su otro punto de lo indi-  
cado. Monte, en la expresa merced de U.S. de  
esta y Vala de consulta, cuatro de Diciembre  
de mil ochocientos Veintay ocho.

Jos. Ortíz  
Jos. Moneo

Julian Garbano José Vist. Cabán

Javier del Alir Gregorio Casavaca

Andrés Escudero Vicente Sainz

Gobernador de la Provincia